



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	27 DE JULIO DE 2021	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00369	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	YOLIMA DEL CARMEN FIGUEROA	No Asistió
Apoderado del demandante	FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO	Asistió
Demandadas	<ul style="list-style-type: none">ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONESJUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	
Apoderados de las demandadas	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Nulidad de dictamen, Pensión de invalidez, Retroactivo, intereses y/o indexación, costas	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que la apoderada de la entidad demandada Colpensiones allegó Certificación No. 001792021 del Comité de Conciliación (fol. 1084 a 1086), donde la entidad manifiesta NO proponer formula de conciliación, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** sin excepciones previas pendientes de resolver, por lo tanto, se declara terminada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Se notificó de la demanda a la agencia nacional de defensa jurídica del estado (Fl. 279 y 280) y a la procuradora judicial en lo laboral y seguridad social (Fl. 286 a 290)
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** VER GRABACION.
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda: (fls. 23 a 276).

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/56ecb558-28df-47f3-8d68-8975d6c068a1?vcpubtoken=233ec1dc-a02e-4307-ab2a-5de80952be46>

- Se decreta el dictamen de PCL elaborado por el doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS, y que obra a folios 27 a 33

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de contestación a la demanda: (fls. 310 a 326 y 328 a 1081).
- Se decreta el dictamen de elaborado por Colpensiones, y que obra a folios 430 a 435
- Se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que certifique si la demandante tuvo o disfruto de algún subsidio por incapacidad.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

- Se decreta el dictamen de elaborado por la JRCIA
- Se decreta la ratificación del dictamen de PCL realizado por el doctor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS, y que fuere aportado por la parte demandante. para lo cual la parte demandante deberá citarlo a la diligencia y asumir los costos que ello implique.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

- Se decreta calificación de la pérdida de capacidad laboral del demandante, para lo cual se designa como perito al **CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD** la **UNIVERSIDAD CES**, se concede a COLPENSIONES hasta el día 18 de agosto de 2021, para que cancele los honorarios ante al CES de 2SMLMV, so pena de aplicar las sanciones.
- Al demandante para que allegue toda la historia clínica que pretenda hacer valer para la calificación.

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Una vez se encuentre en firme el dictamen de PCL decretado, se señalará fecha para la realización de la audiencia de trámite y de juzgamiento.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**

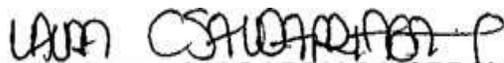


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO
Apoderado del demandante
T.P. 176.482 del C. S. de la J.

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Apoderada Colpensiones
T.P. 300.515 del C. S. de la J.

DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ
Apoderado Junta Regional
T.P. 63.530 del C. S. de la J.



En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/56ecb558-28df-47f3-8d68-8975d6c068a1?vcpubtoken=233ec1dc-a02e-4307-ab2a-5de80952be46>

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b42a89535b0770f1ddccea23691f923f711d5c3b7271e20e0e14817cf43820a5

Documento generado en 27/07/2021 04:09:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/56ecb558-28df-47f3-8d68-8975d6c068a1?vcpubtoken=233ec1dc-a02e-4307-ab2a-5de80952be46>